

PRUEBA 76001310501520180010501 RV: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2021_1949981 - C.C. 7498556 - RAD- 76001310501520180010501

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali

<sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/03/2021 10:50

Para: Despacho 07 Sala Laboral - Valled Cauca - Cali <des07sltskali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (16 MB)

CARTA 7498556 .pdf; INFORME COSINTE RDO 2021_1949981.pdf; RESPUESTA 2021_1949981.pdf; CC-7498556-1.zip;

Cordial saludo,

Remito respuesta ColpensioneS.

Se cargó al one drive.

Atentamente,

MIRYAM PATRICIA MARTINEZ UBANO

Escribiente Nominado



Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali

Teléfono: 8980800 Ext 8102

Sitio web: www.ramajudicial.gov.co

Email: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

De: Comunicaciones Oficiales <comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 9:15

Para: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ: 2021_1949981 - C.C. 7498556 - RAD- 76001310501520180010501

Buen día

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

En cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 806 del 04 de Junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

En especial el artículo 1 establece: *"Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria (...)"*.

Como consecuencia de lo anteriormente descrito, me permito allegar respuesta al requerimiento elevado dentro del siguiente proceso:

Proceso N.º: 76001310501520180010501
Demandante: DIANA LORENA ARIAS GUTIÉRREZ
Identificación: C.C. 1130652863
Causante: MANUEL ARTEMO MONTOYA GOMEZ
Identificación: C.C. 7498556
Oficio N.º: 148 del 18 DE FEBRERO DE 2021
Tipo de trámite: Requerimiento Judicial

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico comunicacionesoficiales@colpensiones.gov.co **es de uso único y exclusivo para el envío de respuestas a requerimientos judiciales**, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Si tiene alguna solicitud por favor remitirla al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

Cordial saludo



Dirección de Procesos Judiciales
Grupo de Requerimientos Judiciales
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Señor(a)

JESUS ANTONIO BALANTA GIL

Secretario

Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral

Carrera 4 No. 12 – 04 Oficina 106 Palacio Nacional

Cali, Valle de Cauca

Referencia: REQUERIMIENTO JUDICIAL
Radicado 76001 31 05 015 2018 00105 01
Respuesta Auto de Sustanciación No. 148

Demandante: Diana Lorena Arias Gutiérrez C.C. 1.130.652.863

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Proceso: Ordinario

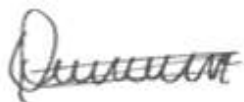
Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención a lo ordenado por el despacho de la referencia, por el cual requiere “aporte CARPETA ADMINISTRATIVA del señor Manuel Artemo Montoya Gomez identificado con la CC No. 7.498.556, la cual incluya la investigación administrativa por convivencia realizada para decidir la reclamación administrativa de pensión de sobreviviente efectuada por la señora Diana Lorena Arias Gutierrez”; de manera atenta me permito remitir adjunto en cinco (5) folios, el informe de Investigación Administrativa COLCO-61299, en el cual se determinó la convivencia dada entre el causante MANUEL ARTEMO MONTOYA GOMEZ con C.C. 7.498.556 y la señora DIANA LORENA ARIAS GUTIERREZ con C.C. 1.130.652.863, para su conocimiento y fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO

Directora de Prestaciones Económicas

Elaboró: mafernandez / Revisó: resarmientot

INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN

DATOS BÁSICOS

Tipo de investigación:	Convivencia
Coordinador:	Zareth Alexandra Correa Calderon
Tipo de riesgo:	Muerte
Detalle tipo de riesgo:	Pensión sobrevivientes
Número de registro de apertura de la investigación:	COLCO-61299
Número de Radicado:	2017_8242343
Funcionario que solicita la investigación:	Hugo Daniel Pulido Parra
Fecha de solicitud de la investigación:	Martes 15 de Agosto del 2017
Fecha de finalización de la investigación:	Miércoles 23 de Agosto del 2017, 10:12 AM

DATOS DEL EXPEDIENTE

Tipo de Identificación:	Cédula de Ciudadanía
Identificación:	7498556
Primer nombre: Manuel	Segundo nombre: Artemo
Primer apellido: Montoya	Segundo apellido: Gomez
Ciudad comprobada:	Cali - Valle del Cauca
Dirección Afiliado/Causante comprobada:	Cl 99 #26 l 1-10 barrio Manuela Beltrán
Teléfonos comprobados:	3173115983

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Cordial saludo, solicito porfavor realizar investigacion de convivencia, porque la solicitante vive en otro departamento de donde fallecio el causante Gracias

MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Consulta y cruce de bases de datos

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS RECOLECTADAS

Se estableció que el señor Manuel Artemo Montoya Gómez con CC 7498556 convivió en unión libre con la señora Diana Lorena Arias Gutiérrez identificada con CC 1130652863 desde el año 2004 hasta el año 2008 cuando se separaron definitivamente, quienes procrearon una hija en común.

Así mismo, se determinó que el causante procreo hijos en una relación anterior, pero no se logró confirmar datos de sus otros hijos.

Se consultó el cupo numérico del señor Manuel Artemo Montoya Gómez CC 7498556, estableciendo que no tiene registro mercantil que confirme que efectúa actividades de comercio.

Se consultó el cupo numérico de la señora Diana Lorena Arias Gutiérrez C.C. 1130652863, estableciendo que no tiene registro mercantil que confirme que efectúa actividades de comercio.

Se verificó en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil que el cupo numérico 1130652863, efectivamente pertenece a la señora Diana Lorena Arias Gutiérrez la cual se encuentra activa, comprobando la supervivencia.

También se confirmó el cupo numérico del señor Manuel Artemo Montoya Gómez, CC 7498556, el cual figura actualmente como cedula de ciudadanía cancelada, según Resolución 3012 de 2013 lo que coincide con el año de muerte del señor Manuel Artemo Montoya Gómez.

Además se determinó que el señor Manuel Artemo Montoya Gómez, estuvo afiliado a Salud Total EPS, desde octubre de 2007 en calidad de cotizante y a la fecha registra afiliado fallecido.

Aunado a esto, la señora Diana Lorena Arias Gutiérrez, se encuentra afiliada a Coosalud EPS, desde abril de 2014 en calidad de cabeza de familia y a la fecha registra afiliada activa.

Se corroboró la autenticidad del registro civil de defunción ante la notaria 5 de la ciudad de Cali.

Además se confirmaron los dos extra procesos aportados como pruebas, en la notaria 20 de la ciudad de Cali, donde la señora Diana Patricia Salazar, encargada notarial, corroboró la información aportada en ellos.

BENEFICIARIOS

Beneficiario 1

Parentesco:	Cónyuge/Compañero(a)
Tipo de Identificación:	Cédula de Ciudadanía
Identificación:	1130652863
Primer nombre: Diana	Segundo nombre: Lorena
Primer apellido: Gutierrez	Segundo apellido: Arias
Métodos y técnicas de investigación:	

Entrevistas

Consulta y cruce de bases de datos

Análisis de las pruebas recolectadas:

Se entrevistó la señora Diana Lorena Gutiérrez Arias, quien afirmó que Manuel Artemo Montoya Gómez fue su compañero bajo unión libre, indico que no formalizaron su relación en ninguna notaría.

Comentó que se conocieron en el barrio Marroquín por razones de vecindad, en el año 2003 y comenzaron a convivir cuando nació su hija en el año 2004, indico que siempre convivieron en la casa del causante ubicada en la Dg 26 P13 # 87-71, por 4 años, posteriormente se separaron afirmando que el causante permaneció pendiente de su hija, quien se llama María Fernanda Montoya Arias nacida el 4 de enero de 2003.

Comentó que el causante procreo 4 hijos de una relación anterior pero desconoce información de ellos.

Expresó que ella procreo un hijo de una relación anterior quien nació el 13 de agosto de 2007 quien se llama Bryan Steven Viveros Arias.

Afirmo que se separaron en el año 2008, comentando que la relación de convencí bajo el mismo techo compartiendo lecho y mesa existió convivencia de techo, lecho y mesa por 4 años, es decir desde el año 2004 hasta el año 2008.

Indico que el causante falleció a causa de una infección en los pulmones; ocurrió el 4 de marzo de 2013, donde estaba viviendo solo.

Sobre las pertenencias del causante afirmo que no tiene nada de él.

El motivo que argumentó para su reclamación ante Colpensiones es porque el causante antes de morir fue a su casa y le dijo que estaba a pocos días de pensionarse y que quería que ella quedara con esa pensión, como también para el sostenimiento de su hija.

Se le indago por la información de los familiares del causante a lo que indicó que desde hace 2 años no tiene comunicación con ningún familiar de él.

Se entrevistó a los señores Henry Ceballos Vásquez y Jefferson Delgado Guevara (extra juicios) quienes corroboraron la información aportada en la notaría, agregando que los implicados se separaron 5 años aproximadamente ante de fallecer el causante, pero que ellos procrearon una hija quien es menor de edad actualmente.

Se llamó nuevamente a la solicitante para confirmar fecha de convivencia, a lo que indicó que la relación de convivencia inició cuando ella tenía 15 años de edad hasta los 20 años de edad, información que contradice con lo que indico en la entrevista ya que afirmó que fue desde el año 2004 hasta el año 2008, se le preguntó nuevamente por familiares que confirmen la relación de convivencia, a lo que indicó que con la familia de ella no hay buena relación y con los familiares del causante no habla desde hace 2 años.

Verificando la información obtenida en las entrevistas realizadas y material aportado, se logró establecer que el señor Manuel Artemo Montoya Gómez y la señora Diana Lorena Gutiérrez Arias, no convivieron los últimos 5 años de vida del causante.

CONCLUSIÓN GENERAL

NO SE ACREDITÓ el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por **Diana Lorena Gutiérrez Arias**, una vez analizadas y revisadas cada una de las pruebas aportadas en la presente investigación administrativa.

Ya que se corroboró, que el señor Manuel Artemo Montoya Gómez y la señora Diana Lorena Gutiérrez Arias, no convivieron los últimos 5 años de vida del causante.

Se resalta que la solicitante se contradice en las fechas de su relación de convivencia.

Las únicas personas que comprueban relación de convivencia son extra juicios aportados directamente por la solicitante.

No se realizó labor de campo ya que los vecinos encontrados no brindaron información solicitada indicando ser por seguridad.

No aportó documentos ni fotos fehacientes que comprueben una relación de convivencia entre ellos.

No brindó información de los familiares del causante para poder confirmar la relación de convivencia.

Se resalta que los implicados procrearon una hija menor de edad quien se llama María Fernanda Montoya Arias de 14 años de edad.

Manuel del Socorro Montoya Jiménez

Gerente Proyecto Colpensiones

Bogotá D. C., 26 de febrero de 2021

REQUERIMIENTO

BZ: 2021_1949981

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA LABORAL

MP. ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO

CARRERA 4 N° 12-04, OFC. 106

CALI – VALLE_DEL_CAUCA

REFERENCIA: **Proceso N.º:** 76001310501520180010501
 Demandante: DIANA LORENA ARIAS GUTIERREZ
 Identificación: C.C. 1130652863
 Oficio N.º: 148 del 18 DE FEBRERO DE 2021
 Tipo trámite: Requerimiento judicial

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007; de conformidad con las funciones contempladas en el Acuerdo 131 del 26 de abril del 2018, remito expediente administrativo en medio magnético expedido por la Dirección Documental y certificado expedido por la Dirección de Prestaciones Económicas correspondiente a **MANUEL ARTEMO MONTOYA GOMEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **7498556** de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia.

Por consiguiente, solicito de manera respetuosa que de por atendido el requerimiento judicial elevado por su despacho.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de requerir información adicional a la suministrada, le solicitamos hacérselo saber a fin de proceder a dar respuesta oportuna y diligente al requerimiento efectuado por el despacho de la referencia.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO
DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES
COLPENSIONES

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: fycastillo – Analista IV DPJ
Revisó: yaquinteror – Profesional Junior DPJ
Aprobó: medelgador – Profesional Master DPJ